MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 106-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 14 de Marzo del 2023

VISTO:

EL INFORME N° 360-2023/MDAV-GDE-SGGAS-MF-JS-SG, EL INFORME N°393-2023/MDAV-GDE-JEBC , EL MEMORANDUM N°1928-2023/MDAV-GGM, INFORME N°118-2023-GAJ-MDAV, MEMORANDUM N°1959-2023-MDAV-GGM Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante la **Ley N°29325**, se crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual esta a cargo del Organismo de Evaluación de Fiscalización –OEFA, como ente Rector y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la Legislación Ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas , así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación , supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen en forma independiente, imparcial, agil y eficiente;

Que, el articulo 4° de la **Ley N°29325**, señala, que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental :a) El Ministerio del Ambiente – MINAN, b) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental- OEFA y c)las Entidades de Fiscalización Ambiental, Nacional, regional o local;

Que, de conformidad con el articulo 7° de la Ley N° 29325, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional , Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA como el ente rector del referido sistema ;

Que, los Gobiernos Locales en materia de Protección y Conservación del Ambiente formulan, aprueban, ejecutan y monitorean los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales , según lo dispone el apartado 3.1 numeral 3) del artículo 73° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, apartado 3.1) modificado por la Decima Tercera Disposición complementaria Final de la Ley N°30754;

Que, mediante **Resolución de Concejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD** se aprobaron los lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA. Así se establece en su Articulo 4°, literal)Plan Anual de Fiscalización Ambiental (Planefa) instrumento a través del cual cada EFA planifica las acciones de Fiscalización ambiental de su competencia a ser efectuadas durante el año calendario siguiente, las cuales son priorizadas siguiendo los criterios establecidos en el Articulo 7°de los presentes lineamientos. que, en su articulo 8° se regula sobre la aprobación y modificación del Planefa 8.1 el Planefa se aprueba mediante Resolución del Titular de la EFA APRUEBA EL Planeta como máximo, hasta el día (15) del mes de Marzo del año anterior a su ejecución 8.3, En caso se modifique el POI de la EFA se puede modificar el PLANEFFA en correspondencia , Para su modificación se sigue la misma formalidad que para su aprobación, así en su articulo n°09 se señala 9.1 El planea de la EFA debe ser registrado en los 10 días hábiles posteriores a su aplicación en el aplicativo informativo disponible en el Portal Institucional de la OEFA 9.2 En caso de no ser posible el registro del PLANEFA a través del aplicativo, la EFA debe remitir el PLANEFA a la sede del OEFA más cercana , expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho instrumento, dentro del plazo dispuesto para tal efecto, El órgano de la OEFA encargado del seguimiento de la respectiva EFA será el responsable de registrar el PLANEFA en el aplicativo informativo referido en el numeral 9.1;

Que, el Articulo 10° de la Resolución de Concejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD se estipula que : 10.1 De conformidad con lo establecido en el articulo 6 del Régimen Común de Fiscalización Ambiental aprobado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 106-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 14 de Marzo del 2023

mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAN, la EFA debe informar anualmente sobre la ejecución den las acciones de fiscalización ambiental programadas en el PLANEFA, así como aquellas acciones derivadas del ejercicio de la Potestad sancionadora por la ejecución del PLANEFA, la ejecución de supervisiones especiales o no programadas en caso de denuncias ambientales, emergencias ambientales u otras circunstancias que lo ameriten, 10.2 Para efecto de lo dispuesto en el numeral precedente , cada EFA reporta Trimestralmente en el aplicativo informativo disponible en el Portal institucional del OEFA las acciones de Fiscalización ambiental llevadas a cabo, de tal forma que , con la entrega del último reporte Trimestral del año, el aplicativo informativo genera automáticamente el Informe anual; 10.3 Los reportes se presentan dentro de los (10) días hábiles posteriores al Trimestre en que se ejecutaron las acciones programadas y sirven como insumo al OEFA para realizar las acciones de seguimiento al cumplimiento del Planeta por parte del EFA ; 10.4 En caso de no ser posible el registro del reporte Trimestral por el aplicativo informático, la EFA debe presentar la información a la sede de la OEFA mas cercana, expresando las causas por las cuales no pudo registrar dicho reporte, siendo el Órgano del OEFA encargado del seguimiento de la respectiva EFA el responsable de su registro; 10.5 la EFA debe cumplir con las acciones previstas en el PLANEFA sin que ello restrinja ni condicione la posibilidad de que realice actividades complementarias para asegurar la eficacia y eficiencia de las acciones de fiscalización ambiental. En caso se presenten circunstancias fortuitas o de fuerza mayor que impiden a la EFA el cumplimiento de las acciones de Fiscalización ambiental contenidas de este PLANEFA , esta debe informar y sustentar dichas circunstancias al OEFA en el informe trimestral correspondiente; 10.6 El OEFA en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y en virtud a su función supervisora del desempeño de las EFA, esta facultado para requerir información adicional relacionado a las accione de Fiscalización ambiental realizadas por las EFA. Además la OEFA reporta a la Contraloría General de la Republica el incumplimiento injustificado de las acciones de Fiscalización Ambiental contenidas en el PLANEFA a cargo de cada EFA;

Que, mediante **INFORME N° 360-2023/MDAV-GDE-SGGAS-MFJS** del 13 de Marzo 2023 den la Sub Gerente de Gestión Ambiental y salubridad informa a la Gerencia de Desarrollo Económico, que ha elaborado el PLAN ANUAL DE FISCALIZACION AMBIENTAL (PLANEFA – 2024) alcanzándolo para su aprobación mediante acto resolutivo y posteriormente la Programación Presupuestal en el POI 2024 la cual permitirá se realice de manera eficiente y efectiva las acciones programadas adjunto el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACION AMBIENTAL – PLANEFA -AGUAS VERDES 2024, suscrito mediante el gerente de Gestión ambiental y salubridad den 47 Folios, el cual tiene como objetivo general programar acción de supervisión ambiental a los administrados de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes con la Finalidad de garantizar la calidad ambiental, preservar el ambiente y proteger la salud de las personas en el ámbito del distrito;

Que, mediante **INFORME N° 383-2023/MDAV-GDE-JEBC** del 13 de Marzo 2023 del Gerente de Desarrollo Económico deriva el PLANEFA 2024, para su aprobación mediante acto resolutivo y posteriormente su programación presupuestal en el POI 2024;

Que, mediante **MEMORANDUM N° 1028-2023/MDAV-GGM** de fecha 14 de Marzo 2023 , la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal sobre la aprobación del PLAN ANUAL DE FISCALIZACION AMBIENTAL (PLANEFA 2024);

Que, con **INFORME N°118-2023-GAJ-MDAV** de fecha 14 de Marzo 2023 , la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que contando con el Informe N° 360-2023/MDAV-GDE-SGGAS-MFJS-SG de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad y el Informe N° 383-2023/MDAV-GDE-JEBC del Gerente de Desarrollo Económico, se continúe con el trámite de la emisión de resolución del Titular de la Entidad de aprobación del **PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL –PLANEFA AGUAS VERDES – 2024** de la Municipalidad de Aguas Verdes , el cual ha sido elaborado por la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salubridad de la Entidad que se adjunta en 47 folios;

Que, con **MEMORANDUM N°1959-2023/MDAV-GGM** de fecha 14 de Marzo 2023, la Gerencia Municipal solicita la proyección de acto resolutivo sobre el PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL (PLANEFA) AÑO 2024 ;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

LEY N° 24074

"Año de la Unidad , la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 106-2023-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 14 de Marzo del 2023

Estando a lo expuesto, ejerciendo las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6)por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el visto bueno de las Subgerencias de Medio Ambiente , Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Municipal ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL-PLANEFA – AGUAS VERDES – 2024** de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, el mismo que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR que la Gerencia de Desarrollo Económico y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad , disponer las acciones pertinentes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Informática , efectúe la publicación de la presente en el Portal Institucional

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad así como a las áreas pertinentes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Ing. César Enrique Chapoñan Díaz
ALCALDE